Y ansi juntos se leyo una cedula del Consejo rl
Con seys Rubricas Refrendada de pº Capata del mar
mol su fecha en madrid a diez y siete de Jullio de
mill y quinientos y noventa y ocho dirigida al dicho se
nor corregidor que la dicha cedula acerca de ciertas
diligencias que el Consejo de su mag.d manda se aga so
bre el proveymiento del trigo y cevada y aviendo tratado
y conferido sobre ello dixeron que atento que esta ciudad es
costa de mar menos de nueve leguas de ella y es teril y que
acuden los tiempos muy mal y para que esta ciudad y
su tierra esten proveydas les parece que siendo su mag.d ser
vido se podria dar licencia a los labradores della y el trigo
y demas semillas que cogieren de su labranza y crianza
lo puedan vender amusando lo en pan y vendiendolo
en sus casas o en otras partes que les pareciere y assimismo
para que los dichos labradores se animen a sembrar
en esta tierra y los forasteros traer bastimentos a ella de pan
no se entendiese con esta ciudad la pragmatica del pan
sino que cada uno vendiese como pudiesse como se a
ze en los demas puertos destos Reynos cercanos a la mar
como esta esta dicha ciudad

Fr. Don Ant.o de Cor.a

Don alonso de
sandoval y ayala